



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Fotovoltaica San Jorge, SL, para la instalación fotovoltaica "FV San Jorge", ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), e infraestructura de evacuación de la energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/18. (2019060219)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la Sociedad Fotovoltaica San Jorge, SL, con CIF B-87979431 y con domicilio social en c/ Bahía de Pollensa, n.º 13, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de marzo de 2018, Félix Núñez Moreno, en nombre y representación de la Sociedad Fotovoltaica San Jorge, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV San Jorge", ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), e infraestructura de evacuación de la energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no se han recibido visitas, y no se han presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2018, Félix Núñez Moreno, en nombre y representación de la Sociedad Fotovoltaica San Jorge, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 18 de diciembre de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para la instalación fotovoltaica "FV San Jorge", ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Fotovoltaica San Jorge, SL, con CIF B-87979431, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 23, parcelas 202, 203, 204, 205, 208, 210 y 219; y polígono 24, parcelas 349 y 352 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06054A023002020000PT, 6054A023002030000PF, 06054A023002040000PM, 6054A023002050000PO, 06054A023002080000PD, 06054A023002100000PR, 06054A023002190000PH, 06054A024003490000PJ y 06054A024003520000PJ respectivamente.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "FV San Jorge" de 23.999,4 kWp, compuesta por un campo generador de 71.640 módulos fotovoltaicos Trina Solar, modelo TSM-335 PE14A de 335 Wp, montados 796 seguidores solares a un eje (horizontal) y 6 inversores power electronics, 5 de ellos serán del modelo FS3225K de 3.550 kVA de potencia nominal y 1 del modelo FS2150K de 2.365 kVA de potencia nominal. Esto supone una potencia nominal de inversores de 20.115 kVA. La instalación se subdivide en 6 campos solares, en cada uno de ellos se ubicará un equipo compacto formado por un inversor y un transformador. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 6 centros de transformación de tipo compacto que integrarán 1 inversor y 1 transformador, en 5 de ellos se alojarán 1 inversor de 3.550 kVA y 1 transformador de 3.500 kVA - 30 kV/0,645 kV y en 1 de ellos, en concreto CT1, se alojarán 1 inversor de 2.365 kVA y 1 transformador de 2.400 kVA - 30 kV/0,645 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,645/0,4 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación. Además se pueden diferenciar dos configuraciones según la posición de interconexión entre ellos:
 - ◇ CTs extremos: 1 celda de línea + 1 celda de protección de transformador. CT1, CT4 y CT5.
 - ◇ CTs intermedios: 2 celdas de línea + 1 celda de protección de transformador. CT2, CT3 y CT6.
- La interconexión entre ellos y la SET del parque se realizará mediante líneas subterráneas de 18/30 kV, con conductor RHZ1 AL 2x1x240 mm², de la siguiente forma:
 - ◇ Circuito MT 1, secuencia de interconexión CT1-CT2-SET, longitud total de 2.535 m.
 - ◇ Circuito MT 2, secuencia de interconexión CT4-CT3-SET, longitud total de 1.960 m.
 - ◇ Circuito MT 3, secuencia de interconexión CT5-CT6-SET, longitud total de 1.030 m.



- Subestación transformadora 66/30 kV, denominada Subestación Eléctrica Planta Fotovoltaica San Jorge "SE P FV San Jorge", ubicada en el polígono 23, parcela 203 del término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). Formada por:
 - ◇ Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 66 kV, contando con un transformador principal de 20/25 MVA (ONAN/ONAF), 66/30 kV, conexión YNd11. Embarrado de 66 kV donde existen 2 posiciones de línea para realizar la entrada-salida del tramo línea evacuación.
 - ◇ Instalación interior de MT y Edificio de control, donde se ubicarán los equipos del sistema de control, protecciones, equipos de telecomunicaciones, servicios auxiliares, puesta a tierra, alumbrado, protección contra incendios y sistemas complementarios; así como un conjunto de celdas de 30 kV formado por: 4 celdas de protección de línea de (3 de entrada de la instalación generadora y 1 de reserva), 1 celda de protección salida hacia parque intemperie, 1 celda de protección de transformador de SSAA de 150 kVA de potencia y 30/0,42 kV, 1 celda salida hacia banco de condensadores y 1 celda de medida.
- Línea de evacuación en D/C de 66 kV, que une la subestación transformadora "SE P FV San Jorge", con el apoyo n.º 75528_38 de la LAAT "Villafranca de los Barros-Zafra" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, sobre el que se realizará el seccionamiento, y donde se ha concedido el punto de conexión, situado en el polígono 23, parcela 202 del término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz). La línea se compone de un único tramo aéreo de 4 apoyos, con conductor LA-280 de 192 m de longitud.
 - ◇ Término municipal afectado: Fuente del Maestro (Badajoz).
 - ◇ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 23, parcelas 202, 203 y 205.
 - ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos son las siguientes:

Apoyo	UTM (ETRS89 HUSO 29)	
	X	Y
1 (Pórtico SET)	727300,76	4263551,89
2	727300,91	4263541,34
3	727332,29	4263387,83
4 (Entronque)	727353,15	4263374,54



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 14.798.056,19 €

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

